



ACUERDO No. CSJATA23-207

10 de abril de 2023

(Magistrado Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se aclara acuerdo permiso de pernoctar de la Dra. Vanessa Calixto Villanueva.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 101, numeral 11 y 153 numeral 19 de la ley 270 de 1996, establecen, entre las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los servidores judiciales residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que de la Dra. Vanessa Calixto Villanueva, mediante escrito recibido por la secretaria de esta Corporación el día 13 de marzo de 2023, solicitó permiso para pernoctar en Barranquilla, por fuera de su sede laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 159 Decreto 1660 de 1978 y 153 de la Ley 270 de 1993, en atención a que reside en dicha ciudad.

Que mediante acuerdo No CSJATA23-193 se otorgo permiso temporal para pernoctar a la dra. Dra. Vanessa Calixto Villanueva, indicándose que su cargo era el de juez, siendo lo correcto que es la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera-Atlántico

Con base en lo anterior, esta Judicatura procede a corregir el mencionado acuerdo en lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Acuerdo No CSJATA23-193 del 16 de marzo de 2023, en el sentido que se otorga permiso temporal para pernoctar en Barranquilla, fuera de la jurisdicción del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera- Atlántico, Despacho en el que la Dra. Vanessa Calixto Villanueva es **secretaria**, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia artículos 101, numeral 11 y 153 numeral 19 y según los Artículos transcritos en la parte motiva del Decreto 1660 de 1978, considerando que se cumple los parámetros de distancia indicados en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera- Atlántico y al Tribunal Superior de Barranquilla, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ORD/NDN

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



